



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 133-2023-GM-MDCH/C.**

Chamaca, 11 de setiembre de 2023

**VISTO:**

El registro de Gerencia Municipal con el expediente N° 5658-2023 que registra 24 folios, integrado por el Informe Legal N° 198-2023-ALE/MDCH/CH/C, de fecha de recepción 11 de setiembre de 2023, emitido por Asesoría Legal Externo; Informe N° 314-2023-GHH-OPP/MDCH-CH de fecha 11 de setiembre de 2023 generado por la Oficina de Planificación y Presupuesto; Informe N° 207-2023-OL/GM-MDCH/CH/C de fecha 11 de setiembre de 2023 emitido por la Oficina de Logística y Bienes Patrimoniales; Informe N° 0529-2023-MDCH/SGDS-JWMA, de fecha de recepción 07 de setiembre de 2023, formulado por la Sub Gerencia de Desarrollo Social e Informe N° 121-2023-RNMCC-MSIIMCR/SGDS-MDCH-CH de fecha de recepción 07 de setiembre de 2023 formulado por el Residente del Proyecto, quien solicita habilito de **encargo interno para la ejecución de la PARTIDA 01.01.05** por el monto de S/. 30,000.00 (Treinta mil con 00/100 soles) del proyecto: **MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INTERCAMBIO INTERCULTURAL EN MANIFESTACIONES CULTURALES Y RECREATIVAS EN EL DISTRITO DE CHAMACA DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO**; y;



**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos del gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueve el desarrollo de la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, concordante con el artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;



Que, el numeral 20 del artículo 20° de la Ley número 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que el Alcalde puede delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal, bajo cuya dirección y responsabilidad esta la administración Municipal; facultades que se ha delegado a través de la Resolución de Alcaldía N° 106-2023-A-MDCH., de fecha 28 de febrero de 2023, la misma que en su artículo segundo, en las facultades delegadas, en materia de normas administrativas, señala en el numeral 2) aprobar encargos internos administrativos;



Que, mediante la Resolución Directoral N° 040-2011-EF/52.03, de fecha 30 de diciembre de 2011, Modifica la R.D. N° 005-2011-EF/52.03, mediante la cual se establecieron disposiciones en el Proceso de Programación de Pagos de las Unidades Ejecutoras y Municipalidades y para su registro en el SIAF - SP, en su Artículo 7°.- De los encargos a personal de la institución; Modifíquese el artículo 4° de la Resolución Directoral N° 036-2010-EF/77.15, por lo siguiente:

"Artículo 4.- De los "Encargos" a personal de la Institución: Los encargos que las Unidades Ejecutoras y Municipalidades otorgan a personal de la institución conforme a lo establecido en el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, se sujetan adicionalmente a las siguientes disposiciones: 1. El monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), con excepción de los destinados a: a) La compra de alimentos para personas y animales, b) Pago de jornales o propinas c) Acciones a que se contrae el inciso e) del numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificado por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15., d) Operativos que en el marco de sus competencias realice la Superintendencia de Administración Tributaria (SUNAT). e) Remesas al exterior que para el cumplimiento de sus funciones realicen las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Defensa y del Ministerio de Relaciones Exteriores;



Que, conforme se tiene el artículo 40° "encargos a personal de la institución" de la Directiva N° 001-2007-Ef/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, en su numeral 40.1 establece que el encargo interno: "consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que por naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad"; Del mismo modo señala en el numeral 40.2, El uso de esta modalidad debe regularse mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciéndose que, para cada caso, se realice la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, sus montos máximos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas y el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas, señalando el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, la que no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario;



Que, el Artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público en su numeral 10.1 menciona: "El responsable del Programa Presupuestal se encuentra a cargo de la gestión estratégica y operativa de la programación presupuestal de los productos y de garantizar la provisión efectiva y eficiente de los servicios que los componen, en el marco de los resultados a lograr en un Programa Presupuestal. Y en el numeral, 10.2 prescribe: El Responsable del Programa Presupuestal, en coordinación con la Oficina de Presupuesto del Pliego o la que haga sus veces, articula de manera transversal las acciones de las unidades orgánicas de dicho Pliego, y con Pliegos de otros sectores y niveles de gobierno, de ser el caso, cuya participación, por la complejidad de los resultados u objetivos, es necesaria para el desarrollo y mejora constante de los productos en



términos de efectividad, eficiencia y calidad, desde su concepción, provisión y retroalimentación. Rinde cuenta de sus avances y logros en las instancias correspondientes;

Que, estando a la Directiva N° 002-2017-AM/DCH "DIRECTIVA PARA EL OTORGAMIENTO, UTILIZACIÓN Y RENDICIÓN DE FONDOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGO INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA 2017", aprobada mediante la Resolución de Alcaldía N° 32-2017-AM/DCH de fecha 27/01/2017. Señala: **Item 4.4 Rendición**, en el numeral 4.4.1. El encargado del manejo de Fondo elaborará y presentará ante la Contabilidad, la rendición de cuenta debidamente documentado de los gastos efectuados, **dentro de un plazo máximo de (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo; Item 4.5 Registro**, numeral 4.5.4. No procede la entrega de nuevos Encargos Internos a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de Encargos anteriormente otorgados; **Item 4.7 Medidas Disciplinarias en caso de incumplimiento en la Rendición de Cuentas**, indica: 4.7.1. Vencido el plazo de los (03) días la Tesorería dará cuenta a Gerencia Municipal que el encargado no ha cumplido con s,457,1u reducción dentro de los plazos establecidos. 4.7.2. La Gerencia notificará al infractor dando un plazo de 48 horas para que cumpla con la rendición, caso contrario comunicará Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios para que proceda con las sanciones que amerite, sin perjuicio de las acciones civiles y penales de ser el caso;

Que, a través del Informe N° 121-2023-RNMCC-MSIIMCR/SGDS-MDCH-CH de fecha de recepción 07 de setiembre de 2023 formulado por el Ing. Rene Nelthon Mamani Ccama – Residente del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INTERCAMBIO INTERCULTURAL EN MANIFESTACIONES CULTURALES Y RECREATIVAS EN EL DISTRITO DE CHAMACA DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" quien solicita habilito de encargo interno para la ejecución de la **PARTIDA 01.01.05 EVENTO DE GRUPOS MUSICALES Y FOLKLORICOS A NIVEL LOCALES Y NACIONALES POR LA CREACION DEL DISTRITO DE CHAMACA** del proyecto precitado. Por lo tanto, solicita se proceda con el trámite de habilito de fondos a nombre del C.P.C. WILBERT COAQUIRA COAQUIRA – jefe de la Oficina de Tesorería y Rentas, por el monto de S/. 30,000.00 (Treinta mil con 00/100 soles) para la ejecución de la **PARTIDAS 01.01.05**;

Que, el Informe N° 0529-2023-MDCH/SGDS-JWMA, de fecha de recepción 07 de setiembre de 2023, emitido por el Abog. Juan Washington Mendoza Aguirre – Sub Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Chamaca, quien ratifica la solicitud del Residente del Proyecto y solicita encargo interno por la suma de S/. 30,000.00 (TREINTA MIL CON 00/100 SOLES), a nombre del C.P.C. WILBERT COAQUIRA COAQUIRA – jefe de la Oficina de Tesorería y Rentas, identificado con DNI N° 41745695; para la ejecución de la **PARTIDA 01.01.05 EVENTO DE GRUPOS MUSICALES Y FOLKLORICOS A NIVEL LOCALES Y NACIONALES POR LA CREACION DEL DISTRITO DE CHAMACA** del proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INTERCAMBIO INTERCULTURAL EN MANIFESTACIONES CULTURALES Y RECREATIVAS EN EL DISTRITO DE CHAMACA DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO";

Que, a través del Informe N° 207-2023-OL/GM-MDCH/CH/C, de fecha de recepción 11 de setiembre de 2023, emitido por el Mg. José Hernan Ccahuachia Huilca, Jefe de la Oficina de Logística y Bienes Patrimoniales de la Municipalidad Distrital de Chamaca, concluye que es **PROCEDENTE** continuar con el trámite solicitado con cargo rendición de cuentas bajo responsabilidad de área usuaria y remite al Despacho de Gerencia Municipal a fin de proceder y emitir el acto resolutivo correspondiente previa disponibilidad presupuestal, opinión legal. Dicho habilito será para cubrir los gastos de pago a grupos musicales y folclóricos de nivel local, regional y nacional como incentivos en la actividad en homenaje al CLXVI ANIVERSARIO DEL DISTRITO DE CHAMACA, evento que se llevará el día 14 de setiembre de 2023 según programa general, cuyo monto a encargar es de **S/. 30,000.00 (TREINTA MIL CON 00/100 SOLES)** el habilito será registrado a nombre de C.P.C. WILBERT COAQUIRA COAQUIRA, contratado en modalidad planilla, identificado con DNI N° 41745695;

Que, estando al Informe N° 314-2023-GHH-OPP/MDCH-CH de fecha 11 de setiembre de 2023, generado por el C.P.C. Grimaldo Huaracha Haianocca, Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, manifiesta que en mérito al informe del jefe de Logística, que opina técnicamente **PROCEDENTE** del habilito de fondos por encargo interno, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto OTORGA CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL:

Proyecto / Actividad	Rubro	Monto	Cert.
0073 MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INTERCAMBIO INTERCULTURAL EN MANIFESTACIONES CULTURALES Y RECREATIVAS EN EL DISTRITO DE CHAMACA DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO	Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones	30,000.00	1665

Que, mediante Informe legal N° 198-2023-ALE-MDCH/CH/C de fecha 11 de setiembre de 2023, emitido por el Abog. Edwin Alejandro Colque Quispe, Asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital de Chamaca, remite opinión legal concluyendo que: Es procedente aprobar el habilito de fondos por encargo interno, será para cubrir los gastos de pago a grupos musicales y folclóricos a nivel local, regional, nacional como incentivos en la actividad en homenaje al CLXVI ANIVERSARIO DEL DISTRITO DE CHAMACA afecto a la meta 0073 del proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INTERCAMBIO INTERCULTURAL EN MANIFESTACIONES CULTURALES Y RECREATIVAS EN EL DISTRITO DE CHAMACA DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO".

De conformidad con las atribuciones conferidas con Resolución de Alcaldía N°106-2023-A-MDCH., de fecha 28 de febrero de 2023, concordante con el artículo 85°del Texto Único ordenado de la Ley de Procedimientos Administrativo General N° 27444 y del artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y sus modificatorias;





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA**  
**CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERÚ**



**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la habilitación de fondos por **ENCARGO INTERNO**, a favor del **C.P.C. WILBERT COAQUIRA COAQUIRA** – Jefe de la Oficina de Tesorería y Rentas, identificado con DNI N° 41745695, hasta por el monto de **S/. 30,000.00 (TREINTA MIL CON 00/100 soles)**, con cargo a la **Meta 0073**, Rubro 18: Canon y Sobrecanon, Regalias, Rentas de Aduanas y Participaciones, para ejecutar la partida **01.01.05 EVENTO DE GRUPOS MUSICALES Y FOLKLORICOS A NIVEL LOCALES Y NACIONALES POR LA CREACION DEL DISTRITO DE CHAMACA** del proyecto **MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INTERCAMBIO INTERCULTURAL EN MANIFESTACIONES CULTURALES Y RECREATIVAS EN EL DISTRITO DE CHAMACA DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR**, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Contabilidad y Oficina de Tesorería y Rentas; el cumplimiento estricto de la presente Resolución, debiendo cada unidad orgánica de acuerdo a sus funciones proceder con el cumplimiento de la Fase de Certificación, Compromiso, Devengado y Girado.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, al responsable del habilito por Encargo Interno **C.P.C. WILBERT COAQUIRA COAQUIRA**, deba presentar la rendición de cuenta y gasto debidamente sustentada con los comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con lo establecido por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT dentro del plazo establecido, una vez cumplido con la comisión encomendada conforme Ley y bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR** la presente Resolución a la Sub Gerencia de Desarrollo Social, Oficina de Planificación y Presupuesto, y demás órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de Chamaca, para su conocimiento y cumplimiento según Ley. De la misma forma a la Oficina de Informática la publicación de la presente Resolución en el portal Web Institucional de la entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚPLASE Y ARCHÍVESE.**



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA**  
**OFICINA DE GERENCIA MUNICIPAL**  
*[Signature]*  
**Eduardo A. Almaraz Barriga**  
**CEC: 341**  
**GERENTE MUNICIPAL**

C.C.  
Despacho de Alcaldía  
SGDS  
OPP  
Ofic. Informática,  
Responsable a Rendir  
Archivo  
Reg. GM N° 5658-2023 // 5650-2023 // 5636-2023 // 5600-2023

